



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
Demandado:	LAURA CRISTINA CARDOZO LARA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00143-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	690

Una vez cumplidos los requisitos y atendiendo la solicitud presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A con NIT 860.029.396-8, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A con NIT 860.029.396-8** en contra del señor **LAURA CRISTINA CARDOZO LARA con CC No. 1.105.683.506.**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas HGW830, Clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET Línea SPARK Modelo 2014, Color AMARILLO Motor B12D1*954017KC3*, Chasis 9GAMF48DXEB021622, Servicio PRIVADO,** de propiedad y tenencia de **LAURA CRISTINA CARDOZO LARA con CC No. 1.105.683.506,** de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.

Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a DAVID MESA CEBALLOS con T.P 301.743 C.S.J.

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328564e35f09e3be227fbc08e5c63cdbffaa05af1ea2e659eb58e35b03a31e93**

Documento generado en 08/06/2021 02:44:03 PM